

# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS - SICUANI

Nomenclatura : AS-SM-35-2024-CS/MPC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : CONTRATACION DE BIENES MOTOCLETAS PARA EL PROYECTO (0156) MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA EN LA ZONA URBANA DEL DISTRITO DE SICUANI - PROVINCIA DE CANCHIS - DEPARTAMENTO DE CUSCO

Ruc/código :	20294560204	Fecha de envío :	10/07/2024
Nombre o Razón social :	PROMOTORA GENESIS S.A.C.	Hora de envío :	18:24:29

**Consulta:** Nro. 1

**Consulta/Observación:**

Las especificaciones técnicas presentadas tienen un direccionamiento a un modelo de moto y no cumple con los requisitos legales de la Ley N° 30225 con los principios de objetividad, pluralidad de postores entre otros. Para no incurrir que el proceso sea observado y así mismo que la entidad se beneficie con la partición de marcas y modelos solicitamos cambiar las siguientes características como se indica en forma total y no parcial, para evitar sesgos de direccionamiento:

D. FRENOS; DISCO DELANTERO CON ABS, POSTERIOR INDICAR

E. SUSPENSIÓN: HORQUILLA TELESCOPICA / POSTERIOR AMORTIGUADOR CENTRAL (INDICAR BONDADES)

F. NEUMATOCOS: DELANTERA; 100/80-17 ó 110/70-17

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** III      **Literal:** 3.1      **Página:** 22

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículos 2° y 16° del Reglamento de ley de contrataciones del estado

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De acuerdo al artículo 29° del RLCE, en concordancia con el artículo 16° de la Ley, en donde establecen que el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, asimismo, las especificaciones técnicas que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta. Por otro lado, el literal C del numeral 7.1 de la DIRECTIVA N°004-2019-OSCE/CD en concordancia con el numeral 32.3 del artículo 32 del RLCE establece que el resumen ejecutivo debe contener ¿Información relevante sobre las indagaciones en el mercado referida a la existencia de la pluralidad de proveedores y marcas que cumplen a cabalidad con el requerimiento;¿.

Sobre el particular y luego de la consulta respectiva al area usuaria, este comité decide NO ACOGER la presente observación, debido a que las especificaciones técnicas fueron formuladas en base a características de acuerdo a la vigencia tecnológica, así mismo según el estudio de mercado existe pluralidad de marcas que las especificaciones técnicas solicitadas.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS - SICUANI

Nomenclatura : AS-SM-35-2024-CS/MPC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : CONTRATACION DE BIENES MOTOCLETAS PARA EL PROYECTO (0156) MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA EN LA ZONA URBANA DEL DISTRITO DE SICUANI - PROVINCIA DE CANCHIS - DEPARTAMENTO DE CUSCO

Ruc/código : 20294560204

Nombre o Razón social : PROMOTORA GENESIS S.A.C.

Fecha de envío : 10/07/2024

Hora de envío : 18:24:29

**Consulta: Nro. 2**

**Consulta/Observación:**

De acuerdo con las bases en la página 23 referente al equipamiento de Serenazgo la Entidad esta solicitando una Sirena con parlantes de 50 watt como mínimo el cual representa un exceso.

El solicitar un parlante de 50 watts representa aproximadamente 108 decibeles y de acuerdo con las Ordenanzas Municipales y la Fiscalización del sistema de medio Ambiente se considera Ruidos Molestos

Por lo tanto, la sirena de 50 watts está excediendo en 48 decibeles lo permitido en zonas residenciales por lo tanto la Entidad debe de solicitar como mínimo una sirena de 25 watts y como máximo 30 watts ya que las mismas son las que se encuentran en el mercado para el uso de motocicletas y además se debe tener en cuenta que la Policía y otras Municipalidades usan sirenas con parlantes de 30 watts.

El solicitar una sirena con parlante de 50 watts significaría favorecer a un proveedor en el mercado y de acuerdo a la ley de contrataciones y adquisiciones del Estado debe de existir la igualdad de trato.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** III      **Literal:** 3.1      **Página:** 23

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 2° y 16° del reglamento de ley de contrataciones del estado peruano

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De acuerdo al artículo 29° del RLCE, en concordancia con el artículo 16° de la Ley, en donde establecen que el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, asimismo, las especificaciones técnicas que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta. Por otro lado, el literal C del numeral 7.1 de la DIRECTIVA N°004-2019-OSCE/CD en concordancia con el numeral 32.3 del artículo 32 del RLCE establece que el resumen ejecutivo debe contener ¿Información relevante sobre las indagaciones en el mercado referida a la existencia de la pluralidad de proveedores y marcas que cumplen a cabalidad con el requerimiento;¿.

Sobre el particular y luego de la consulta respectiva al área usuaria, este comité decide ACOGER PARCIALMENTE la presente observación debido a que no afecta el funcionamiento de la sirena mas aun darle mayor vida útil a la batería y con la finalidad de tener pluralidad de postores, por lo que para la integración de bases se considerará de manera distinta la potencia de los parlantes.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

EQUIPAMIENTO SERENAZGO

2. SIRENA PARA MOTOCICLETA

De 12 VDC, Parlantes de 35 Watts como mínimo

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS - SICUANI

Nomenclatura : AS-SM-35-2024-CS/MPC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : CONTRATACION DE BIENES MOTOCLETAS PARA EL PROYECTO (0156) MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA EN LA ZONA URBANA DEL DISTRITO DE SICUANI - PROVINCIA DE CANCHIS - DEPARTAMENTO DE CUSCO

Ruc/código : 20610546243

Nombre o Razón social : CASA TRADING S.A.C.

Fecha de envío : 10/07/2024

Hora de envío : 22:28:46

**Observación: Nro. 3**

**Consulta/Observación:**

Señores Miembros del Comité de Selección, referente a los ¿FRENOS¿, indican: Discos, con ABS, Indicar Bondades. Consultamos si el sistema ABS debe tener en la parte delantera y posterior. Ya que el modelo que ofrecemos (CB190R - HONDA), y varias otras marcas, solo cuentan con el sistema ABS en la parte delantera. Se solicita aclarar el punto indicado.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.1      Literal: D      Página: 22

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

-

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De acuerdo al artículo 29º del RLCE, en concordancia con el artículo 16º de la Ley, en donde establecen que el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, asimismo, las especificaciones técnicas que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta. Por otro lado, el literal C del numeral 7.1 de la DIRECTIVA N°004-2019-OSCE/CD en concordancia con el numeral 32.3 del artículo 32 del RLCE establece que el resumen ejecutivo debe contener ¿Información relevante sobre las indagaciones en el mercado referida a la existencia de la pluralidad de proveedores y marcas que cumplen a cabalidad con el requerimiento;¿. Sobre el particular y luego de la consulta respectiva al área usuaria, este comité ACLARA al participante que se considera mínimamente el sistema ABS en el freno delantero.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

D: FRENOS:

Disco, con ABS mínimo adelante, indicar bondades.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS - SICUANI

Nomenclatura : AS-SM-35-2024-CS/MPC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : CONTRATACION DE BIENES MOTOCLETAS PARA EL PROYECTO (0156) MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA EN LA ZONA URBANA DEL DISTRITO DE SICUANI - PROVINCIA DE CANCHIS - DEPARTAMENTO DE CUSCO

Ruc/código : 20610546243

Fecha de envío : 10/07/2024

Nombre o Razón social : CASA TRADING S.A.C.

Hora de envío : 22:28:46

**Observación: Nro. 4**

**Consulta/Observación:**

Señores Miembros del Comité de Selección, con referencia al color de las motocicletas observamos que, al ser estas de alta rotación en el mercado, la disponibilidad de colores es muy volátil.

Por ello, proponemos que el color se solicite al momento de la suscripción del contrato.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.1      **Literal:** -      **Página:** 22

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

-

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De acuerdo al artículo 29º del RLCE, en concordancia con el artículo 16º de la Ley, en donde establecen que el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, asimismo, las especificaciones técnicas que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta. Por otro lado, el literal C del numeral 7.1 de la DIRECTIVA N°004-2019-OSCE/CD en concordancia con el numeral 32.3 del artículo 32 del RLCE establece que el resumen ejecutivo debe contener ¿Información relevante sobre las indagaciones en el mercado referida a la existencia de la pluralidad de proveedores y marcas que cumplen a cabalidad con el requerimiento;¿.

Sobre el particular y luego de la consulta respectiva al área usuaria, este comité decide ACOGER la presente observación, por lo que para la integración de bases se considerará que el color de la motocicleta será en coordinación con la entidad a la suscripción del contrato.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

COLOR: En coordinación con la entidad a la suscripción del contrato.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS - SICUANI

Nomenclatura : AS-SM-35-2024-CS/MPC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : CONTRATACION DE BIENES MOTOCLETAS PARA EL PROYECTO (0156) MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA EN LA ZONA URBANA DEL DISTRITO DE SICUANI - PROVINCIA DE CANCHIS - DEPARTAMENTO DE CUSCO

Ruc/código : 20610546243

Fecha de envío : 10/07/2024

Nombre o Razón social : CASA TRADING S.A.C.

Hora de envío : 22:28:46

**Observación: Nro. 5**

**Consulta/Observación:**

Señores Miembros del Comité de Selección, con referencia al equipamiento de la sirena, solicitan parlantes de 50 watts como mínimo. Observamos que para este tipo de unidades, se debería considerar una sirena de 35 watts como mínimo, ya que es el rango común que se coloca en este tipo de motocicletas.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.1      **Literal:** -      **Página:** 23

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

-

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De acuerdo al artículo 29º del RLCE, en concordancia con el artículo 16º de la Ley, en donde establecen que el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, asimismo, las especificaciones técnicas que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta. Por otro lado, el literal C del numeral 7.1 de la DIRECTIVA N°004-2019-OSCE/CD en concordancia con el numeral 32.3 del artículo 32 del RLCE establece que el resumen ejecutivo debe contener ¿Información relevante sobre las indagaciones en el mercado referida a la existencia de la pluralidad de proveedores y marcas que cumplen a cabalidad con el requerimiento;¿.

Sobre el particular y luego de la consulta respectiva al área usuaria, este comité decide ACOGER la presente observación debido a que no afecta el funcionamiento de la sirena mas aun darle mayor vida útil a la batería y con la finalidad de tener pluralidad de postores, por lo que para la integración de bases se considerará de manera distinta la potencia de los parlantes.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

EQUIPAMIENTO SERENAZGO

2. SIRENA PARA MOTOCICLETA

De 12 VDC, Parlantes de 35 Watts como mínimo

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS - SICUANI

Nomenclatura : AS-SM-35-2024-CS/MPC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : CONTRATACION DE BIENES MOTOCLETAS PARA EL PROYECTO (0156) MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA EN LA ZONA URBANA DEL DISTRITO DE SICUANI - PROVINCIA DE CANCHIS - DEPARTAMENTO DE CUSCO

Ruc/código : 20610546243

Nombre o Razón social : CASA TRADING S.A.C.

Fecha de envío : 10/07/2024

Hora de envío : 22:28:46

**Observación: Nro. 6**

**Consulta/Observación:**

Señores Miembros del Comité de Selección, para un mejor beneficio de la entidad, recomendamos que las unidades sean entregadas conjuntamente con su Tarjeta de Propiedad, Placas de Rodaje y SOAT, ya que con ello las unidad podrán ser puestas en funcionamiento inmediatamente.

Favor de acoger la presente observación la cual será muy beneficioso para la entidad.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico **Numeral:** 3.1

**Literal:** 15

**Página:** 25

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

-

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De acuerdo al artículo 29º del RLCE, en concordancia con el artículo 16º de la Ley, en donde establecen que el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, asimismo, las especificaciones técnicas que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta. Por otro lado, el literal C del numeral 7.1 de la DIRECTIVA N°004-2019-OSCE/CD en concordancia con el numeral 32.3 del artículo 32 del RLCE establece que el resumen ejecutivo debe contener ¿Información relevante sobre las indagaciones en el mercado referida a la existencia de la pluralidad de proveedores y marcas que cumplen a cabalidad con el requerimiento;¿.

Sobre el particular y luego de la consulta respectiva al área usuaria, este comité decide NO ACOGER la presente observación, a fin de no limitar la libertad de concurrencia y competencia.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS - SICUANI

Nomenclatura : AS-SM-35-2024-CS/MPC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : CONTRATACION DE BIENES MOTOCLETAS PARA EL PROYECTO (0156) MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA EN LA ZONA URBANA DEL DISTRITO DE SICUANI - PROVINCIA DE CANCHIS - DEPARTAMENTO DE CUSCO

Ruc/código :	20601706980	Fecha de envío :	10/07/2024
Nombre o Razón social :	GP MOTOS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	22:49:31

**Observación: Nro. 7**

**Consulta/Observación:**

Dice:

CILINDRADA: 200 CC Como máximo

Teniendo en cuenta que la Cilindrada es una medicion que obedece a un diseño del fabricante y que esta medicion puede mejorar la performance del motor con una mayor Potencia y Torque, solicitamos elevar la cilindrada con un rango que permitira incluso la mayor participacion de postores. Por ellos solicitamos debe decir:

CILINDRADA: 220 cc como maximo.

Al respecto, el TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, D. S. N° 082-2019-EF, en su articulo 2°, inciso e, señala:

Competencia. Los procesos de contratación incluyen disposiciones que permiten establecer condiciones de competencia efectiva y obtener la propuesta más ventajosa para satisfacer el interés público que subyace a la contratación. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que restrinjan o afecten la competencia.

En aras del cumplimiento de los fines publicos de la entidad, consideramos pertinente mejorar las Especificaciones Tecnicas señaladas.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.1      **Literal:** 6      **Página:** 22

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, D. S. N° 082-2019-EF articulo 2°, inciso e

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De acuerdo al artículo 29º del RLCE, en concordancia con el artículo 16º de la Ley, en donde establecen que el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, asimismo, las especificaciones técnicas que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta. Por otro lado, el literal C del numeral 7.1 de la DIRECTIVA N°004-2019-OSCE/CD en concordancia con el numeral 32.3 del artículo 32 del RLCE establece que el resumen ejecutivo debe contener ¿Información relevante sobre las indagaciones en el mercado referida a la existencia de la pluralidad de proveedores y marcas que cumplen a cabalidad con el requerimiento;¿.

Sobre el particular y luego de la consulta respectiva al area usuaria, este comité decide NO ACOGER la presente observación, debido a que a mayor cilindrada el consumo de combustible también será mas elevado y esta en función a la necesidad requerida.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS - SICUANI

Nomenclatura : AS-SM-35-2024-CS/MPC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : CONTRATACION DE BIENES MOTOCLETAS PARA EL PROYECTO (0156) MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA EN LA ZONA URBANA DEL DISTRITO DE SICUANI - PROVINCIA DE CANCHIS - DEPARTAMENTO DE CUSCO

Ruc/código : 20601706980

Nombre o Razón social : GP MOTOS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA

Fecha de envío : 10/07/2024

Hora de envío : 22:49:31

**Observación: Nro. 8**

**Consulta/Observación:**

Dice:

FRENOS: Discos, con ABS, indicar bondades.

El sistema ABS en los frenos, es un sistema de frenado condicionado en Motocicletas de alta gama y cilindrada, cuya Relacion Costo - Beneficio en una Motocicleta de baja cilindrada 200 cc en este caso opera elevando sus Costos de Mantenimiento y restringiendo la participacion de marcas con mejor performance por Potencia y Torque. Por ello solicitamos debe decir:

FRENOS: Discos, opcional ABS, indicar bondades.

De esta forma lograr una mayor participacion de postores teniendo en cuenta lo señalado en el TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, D. S. N° 082-2019-EF, en su articulo 2°, inciso a, señala:

Libertad de concurrencia. Las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores.

En aras del cumplimiento de los fines publicos de la entidad, consideramos pertinente mejorar las Especificaciones Tecnicas señaladas.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.1      **Literal:** 6      **Página:** 22

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, D. S. N° 082-2019-EF articulo 2°, inciso a

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De acuerdo al artículo 29° del RLCE, en concordancia con el artículo 16° de la Ley, en donde establecen que el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, asimismo, las especificaciones técnicas que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta. Por otro lado, el literal C del numeral 7.1 de la DIRECTIVA N°004-2019-OSCE/CD en concordancia con el numeral 32.3 del artículo 32 del RLCE establece que el resumen ejecutivo debe contener ¿Información relevante sobre las indagaciones en el mercado referida a la existencia de la pluralidad de proveedores y marcas que cumplen a cabalidad con el requerimiento;¿. Sobre el particular y luego de la consulta respectiva al área usuaria, este comité decide NO ACOGER la presente observación. Al solicitar ABS es con la finalidad de garantizar mayor eficiencia en el sistema de frenado de la motocicleta.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS - SICUANI

Nomenclatura : AS-SM-35-2024-CS/MPC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : CONTRATACION DE BIENES MOTOCLETAS PARA EL PROYECTO (0156) MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA EN LA ZONA URBANA DEL DISTRITO DE SICUANI - PROVINCIA DE CANCHIS - DEPARTAMENTO DE CUSCO

Ruc/código : 20601706980

Nombre o Razón social : GP MOTOS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA

Fecha de envío : 10/07/2024

Hora de envío : 22:49:31

**Observación: Nro. 9**

**Consulta/Observación:**

Dice:

F. NEUMATICOS: Delantera: 110/70-17

En el uso de Motocicletas para el Servicio de Seguridad Ciudadana la medida con aro 17 es la de menor tamaño, existen mejores presentaciones que podrian ser superadas con aro 19, por ello solicitamos debe decir:

F. NEUMATICOS: Delantera: Mínimo 110/70-17

De esta forma se puede mejorar la performance del vehiculo y ampliar la participacion de postores, teniendo en cuenta lo señalado en el Tuo de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, D. S. N° 082-2019-EF, en su artículo 2°, inciso e, señala:

Competencia. Los procesos de contratación incluyen disposiciones que permiten establecer condiciones de competencia efectiva y obtener la propuesta más ventajosa para satisfacer el interés público que subyace a la contratación. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que restrinjan o afecten la competencia.

En aras del cumplimiento de los fines publicos de la entidad, consideramos pertinente mejorar las Especificaciones Tecnicas señaladas.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico

**Numeral:** 3.1

**Literal:** 6

**Página:** 22

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, D. S. N° 082-2019-EF artículo 2°, inciso e

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De acuerdo al artículo 29° del RLCE, en concordancia con el artículo 16° de la Ley, en donde establecen que el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, asimismo, las especificaciones técnicas que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta. Por otro lado, el literal C del numeral 7.1 de la DIRECTIVA N°004-2019-OSCE/CD en concordancia con el numeral 32.3 del artículo 32 del RLCE establece que el resumen ejecutivo debe contener ¿Información relevante sobre las indagaciones en el mercado referida a la existencia de la pluralidad de proveedores y marcas que cumplen a cabalidad con el requerimiento;¿.

Sobre el particular y luego de la consulta respectiva al area usuaria, este comité decide NO ACOGER la presente observación. visto que al solicitar neumáticos de 110/70-17 es para garantizar, menor esfuerzo de la motocicleta y mas agilidad en trazado de curvados.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null